



V. ANEXO 18

Expediente de queja: CDHDF/II/121/CUAUH/14/D3001

Persona agraviada: Nancy Liliana Guadalupe Rangel Del Valle

1. Acuerdo por el que se propone el No Ejercicio de la Acción Penal de fecha 24 de septiembre de 2007, suscrito por los licenciados Margarito Núñez Monroy, Agente del Ministerio Público, y Gregorio Ramírez Espinoza, Responsable de Agencia, así como por la C. María Eloisa Díaz Jiménez, Oficial Secretaria del Ministerio Público, todos adscritos a la Coordinación Territorial CUH-2, que obra en la averiguación previa FCH/CUH-2/T3/03362/06-09, en el que consta lo siguiente:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 64 del Acuerdo A/003/99, previo acuerdo y aprobación del responsable de área de agencia, se propone EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL TEMPORAL, en virtud de los razonamientos esgrimidos en el cuerpo del presente.
SEGUNDO.- Remítanse las actuaciones originales del presente expediente a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador para los efectos que precisan los artículos 18 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y 64 del Acuerdo A/003/99, emitido por el titular de la institución [...]

2. Acuerdo por el que se objeta la propuesta de No Ejercicio de la Acción Penal de fecha 26 de noviembre de 2007, suscrito por el licenciado Raúl Escobar Guerrero, Agente del Ministerio Público Supervisor, el licenciado Benjamín Javier Morales Barrera, Encargado de la Agencia de Revisión C y por la licenciada Adriana P. Hurtado Martínez, Oficial Secretaria, adscritos a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, que obra en la averiguación previa FCH/CUH-2/T3/03362/06-09, en el que consta lo siguiente:

[...] Analizadas las actuaciones que integran la presente averiguación previa, se tiene que no es procedente aprobar la propuesta que se consulta, toda vez que antes de proponer el no ejercicio de la acción penal, deberá practicar las diligencias necesarias, tendientes al esclarecimiento de los hechos de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como el artículo 61 párrafo segundo del Acuerdo A/003/99; en consecuencia, se advierten algunas diligencias incompletas, por lo que se sugiera a la Unidad Investigadora practique lo siguiente:

[...] Toda vez que a foja 738 obra la declaración del probable responsable B1, la cual se aprecia incompleta, en virtud de que si bien es cierto que señaló que niega los hechos, también lo es que no obra la continuación de dicha declaración, por lo que se deberá recabar a efecto de que la declaración de dicho probable responsable esté debidamente integrada.

[...] Las demás diligencias que se deriven de las anteriores y aquellas que considere necesarias para la debida integración de la presente indagatoria.

[...] En su oportunidad, habrá de resolver lo que en derecho proceda, previo estudio integral de la indagatoria, en el entendido de que tendrá que fundamentar y motivar adecuadamente la determinación a la que se allegue [...]

PRIMERO.- Esta Coordinación de Agentes del Ministerio Auxiliares del Procurador, es competente para resolver la propuesta de No Ejercicio de la Acción Penal, en términos de lo dispuesto en el artículo 64 del Acuerdo A/003/99.

SEGUNDO.- No es procedente aprobar el No Ejercicio de la Acción Penal [...].



3. Acuerdo por el que se propone el No Ejercicio de la Acción Penal de fecha 15 de abril de 2009, suscrito por el licenciado Mario Medina Rodríguez, Agente del Ministerio Público, el licenciado Juan Manuel Castellanos Fuentes, Responsable de Agencia y por la licenciada María Natividad Quiroz Nicolás, Oficial Secretaria, adscritos a la Coordinación Territorial CUH-2, que obra en la averiguación previa FCH/CUH-2/T3/03362/06-09, en el que consta lo siguiente:

ÚNICO. Esta Unidad de Investigación sin Detenido, es competente para proponer la consulta de no ejercicio de la acción penal (temporal que recayó en la averiguación previa [...], para lo cual remitanse originales de la presente indagatoria y resolución a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, para su estudio y posterior aprobación de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 67 del Acuerdo A/003/99, emitido por el Titular de esta Institución [...].

4. Acuerdo por el que se objeta la propuesta de No Ejercicio de la Acción Penal de fecha 28 de septiembre de 2009, suscrito por el licenciado Raúl Escobar Guerrero, Agente del Ministerio Público Revisor, licenciado Humberto Ambriz Arias, Encargado de la Agencia de Revisión C y la licenciada Adriana P. Hurtado Martínez, Oficial Secretaria, adscritos a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, que obra en la averiguación previa FCH/CUH-2/T3/03362/06-09, en el que consta lo siguiente:

[...] Analizadas las actuaciones que integran la presente averiguación previa se tiene que no es procedente aprobar la propuesta que se consulta, toda vez que antes de proponer el no ejercicio de la acción penal, deberá practicar las diligencias necesarias tendientes al esclarecimiento de los hechos de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como el artículo 61 párrafo segundo del Acuerdo A/003/99; en consecuencia, se advierte algunas diligencias incompletas, por lo que se sugiere a la Unidad Investigadora practique lo siguiente:

En virtud de que a fojas 811 y 817 se solicitó recabar el complemento de la declaración del probable responsable B1, se deberá recabar lo solicitado a efecto de que la declaración de dicho probable responsable este debidamente integrada.

[...] Resolver y practicar las diligencias correspondientes respecto al delito de FRAUDE, ilícito por el cual el C. probable responsable C1, presentó su querrela en contra de probable responsable B1 su apoderado TESTIGO G1 y en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, entre ellas:

[...] Citar al Notario Público número 88 a efecto de que declare respecto de al (sic) contrato que celebraron probable responsable B1 y probable responsable C1.

[...] Solicitar intervención de perito en materia de contabilidad, para determinar el detrimento patrimonial sufrido en agravio de probable responsable C1.

[...] Citar al querellante [probable responsable C1], a efecto de que presente pruebas como son documentos y testimoniales con las cuales acredite su dicho.

[...] Se le haga saber al C. probable responsable B1, la imputación que obra en su contra, por parte del C. [...], por el delito de FRAUDE.

[...] Recabar copia de las actuaciones posteriores a la sentencia que obran en la causa penal que se está llevando en contra de probable responsable B1, para analizar dichas constancias del delito que se investiga.

[...] Asimismo, se deberá tomar en consideración el escrito que presentó la C. NANCY LILIANA GUADALUPE RANGEL VADILLO DEL VALLE [...], a efecto de que se practiquen las diligencias que



conforme a derecho procedan; lo anterior para la debida integración de la presente indagatoria, además de que también se le deberá citar a la denunciante a efecto de que manifieste si cuenta con más elementos de prueba que aportar respecto de los presentes hechos.

[...] Las demás diligencias que se deriven de las anteriores y aquellas que considere necesarias para la debida integración de la presente indagatoria.

[...] En su oportunidad, habrá de resolver lo que en derecho proceda, previo estudio integral de la indagatoria, en el entendido que tendrá que fundamentar y motivar adecuadamente la determinación a la que se allegue. [...].

PRIMERO.- Esta Coordinación de Agentes del Ministerio Auxiliares del Procurador, es competente para resolver la propuesta de No Ejercicio de la Acción Penal, en términos de lo dispuesto en el artículo 64 del Acuerdo A/003/99.

SEGUNDO.- No es procedente aprobar el No Ejercicio de la Acción Penal [...].

5. Acuerdo por el que se propone el No Ejercicio de la Acción Penal de fecha 4 de mayo de 2010, suscrito por el licenciado Raúl García Márquez, Agente del Ministerio Público por suplencia, el licenciado Daniel Aguirre Luna, Responsable de Agencia y por la licenciada Sandra Rivera Campos, Oficial Secretaria, adscritos a la Coordinación Territorial CUH-2, que obra en la averiguación previa FCH/CUH-2/T3/03362/06-09, en el que consta lo siguiente:

ÚNICO. Esta Unidad de Investigación sin Detenido, es competente para proponer la consulta de no ejercicio de la acción penal (definitivo) temporal que recayó en la averiguación previa [...], para lo cual remitanse originales de la presente indagatoria y resolución a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, para su estudio y posterior aprobación de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 del Reglamento Interno de esta H. Institución y demás relativos [...].

6. Acuerdo por el que se objeta la propuesta de no ejercicio de la acción penal de fecha 26 de julio de 2010, suscrito por el licenciado Raúl Escobar Guerrero, agente del Ministerio Público Revisor, el licenciado Humberto Ambriz Arias, Encargado de la Agencia de Revisión C y licenciada Adriana P. Hurtado Martínez, Oficial Secretaria, adscritos a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, que obra en la averiguación previa FCH/CUH-2/T3/03362/06-09, en el que consta lo siguiente:

[...] Analizadas las actuaciones que integran la presente averiguación previa se tiene que no es procedente aprobar la propuesta que se consulta, toda vez que antes de proponer la reserva (sic), deberá practicar las diligencias necesarias tendientes al esclarecimiento de los hechos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 2, fracción I y 3, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal; en consecuencia se advierte algunas diligencias incompletas por lo que se sugiere a la Unidad investigadora practique lo siguiente:

[...] Se deberá dar cumplimiento a lo solicitado en el dictamen de objeción anterior, toda vez que no se ha recabado el complemento de la declaración del probable responsable B1 tal y como se solicitó a fojas 811 y 817; lo anterior a efecto de que la declaración de dicho probable responsable esté debidamente integrada.

[...] Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo solicitado en el punto número 2 del dictamen de objeción anterior, toda vez que no se realizó lo siguiente: a) citar al Notario Público número 88 a efecto de que declare respecto del contrato que celebraron probable responsable B1 y probable responsable C1; b) solicitar intervención de perito en materia de contabilidad para determinar el detrimento patrimonial sufrido en agravio de probable responsable C1. Lo anterior a efecto de resolver y practicar las diligencias correspondientes respecto al delito de fraude, ilícito por el cual C1



presentó su querrela de probable responsable B1, su apoderado TESTIGO G1, Nancy Liliana Guadalupe Rangel Vadillo [...] y en contra de quien o quienes resulten responsables.

[...] Si bien es cierto, que a foja 893 obra una constancia en la cual se desprende que se le giró citatorio a [probable responsable B1], también lo es que en actuaciones no obra dicho citatorio; por lo que se deberá citar nuevamente a dicha persona a efecto de hacerle saber la imputación que obra en su contra por parte de probable responsable C1 por el delito de fraude.

[...] En virtud de que también se solicitó recabar copia de las actuaciones posteriores a la sentencia que obra en la causa penal que se está llevando en contra de probable responsable B1, para analizar dichas constancias del delito que se investiga, y toda vez que tampoco se dio cumplimiento de lo solicitado se deberá recabar dicha información.

[...] Y en caso de proponer nuevamente su propuesta respecto de los presentes hechos, se deberá fundamentar y motivar debidamente de acuerdo a lo dispuesto a la Nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, además de que en la fundamentación que se menciona corresponde al delito de robo de vehículo [...].

PRIMERO.- Esta Coordinación de Agentes del Ministerio Auxiliares del Procurador, es competente para resolver la procedencia de la propuesta formulada por el Agente del Ministerio Público, en términos de lo dispuesto en los artículos 43 fracción II del Reglamento de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y 268 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- No es procedente aprobar la propuesta planteada por el Agente del Ministerio Público [...].

7. Acuerdo por el que se propone la Reserva de fecha 28 de diciembre de 2012, suscrito por el licenciado Raúl García Márquez, agente del Ministerio Público y por el licenciado Carlos Esteban García Cortés, Oficial Secretario, adscritos a la Coordinación Territorial CUH-2, que obra en la averiguación previa FCH/CUH-2/T3/03362/06-09, en el que consta lo siguiente:

PRIMERO.- Se propone la consulta de reserva en la presente averiguación previa en espera de que se tengan mayores datos o indicios para la debida integración de la presente indagatoria.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se procede a pasar la presente propuesta de reserva al Responsable de Agencia en CUH-2, para su estudio y en su caso firma de aprobación para posteriormente remitirla a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador para su estudio y aprobación [...].

8. Acuerdo por el que se objeta la propuesta de Reserva de fecha 27 de marzo del 2013, suscrito por el licenciado Raúl Escobar Guerrero, Agente del Ministerio Público Supervisor, el licenciado Felipe Llanos Patiño, Encargado de la Agencia de Revisión C y licenciada Adriana P. Hurtado Martínez, Oficial Secretaria, adscritos a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, que obra en la averiguación previa FCH/CUH-2/T3/03362/06-09, en el que consta lo siguiente:

[...] Analizadas las actuaciones que integran la presente averiguación previa se tiene que no es procedente aprobar la propuesta que se consulta toda vez que antes de proponer la reserva deberá practicar las diligencias necesarias tendientes al esclarecimiento de los hechos de acuerdo a lo establecido por los artículos 2, fracción I y 3, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; en consecuencia se advierte algunas diligencias incompletas por lo que se sugiere a la unidad investigadora practique lo siguiente:

[...] Se deberá dar cumplimiento a lo solicitado en el punto número uno del dictamen de objeción anterior, toda vez que no se ha recabado el complemento de la declaración del probable responsable



probable responsable B1, tal y como se solicitó a fojas 811 y 817; lo anterior a efecto de que la declaración de dicho probable responsable esté debidamente integrada.

[...] Se deberá recabar lo solicitado al Director de Política y Estadística Criminal, al Director general del Instituto Mexicano del Seguro Social, al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Director del Instituto Federal Electoral (fojas 1052 a 1058); lo anterior a efecto de obtener datos para la localización de testigo G1 y citarlo para que declare en relación a los presentes hechos.

[...] Asimismo, se deberá corregir el folio a partir de la foja 1099, así como también se deberá recabar la firma del Ministerio Público de la foja 1129; lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

[...] Las demás diligencias que se deriven de las anteriores y aquellas que considere necesarias para la debida integración de la presente indagatoria.

[...] En su oportunidad habrá de resolver lo que en derecho proceda, previo estudio integral de la indagatoria, en el entendido que tendrá que fundamentar y motivar adecuadamente la determinación a la que se llegue [...].

PRIMERO.- Esta Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, es competente para resolver la procedencia de la propuesta (sic) formulada por el agente del Ministerio Público Investigador.

9. Acta circunstanciada de fecha 11 de junio de 2014, suscrita por un visitador adjunto de esta CDHDF, en la que consta lo siguiente:

La agraviada Nancy Liliana Guadalupe Rangel Vadillo:

[...] aclara que el registro de la averiguación previa es el siguiente: FCH-CUH-2/T3/3362/06-09, radicada [...] en la Unidad 1 Sin detenido de la agencia del Ministerio Público de la Coordinación CUH-2.

Que desde que inició la averiguación en la que tiene la calidad de víctima del delito de fraude procesal; considera evidente la dilación en su integración, pues desde el mes de septiembre del año 2006 a la fecha [en que formuló la queja] no se ha determinado.

Que la averiguación previa ha pasado por varios agentes del Ministerio Público los cuales no han llevado a cabo diligencias sustanciales para determinar lo que en derecho proceda. Que en su momento ofreció diversas pruebas como lo es, copia del acta constitutiva de la persona moral [...], S.A. de C.V.; citar al perito valuator testigo J1; inspección ocular de las oficinas de la persona moral ubicadas en [...]; informe a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario para acreditar el número de veces [que] ingresó al Reclusorio Preventivo Varonil Norte, probable responsable C1 y visitó a probable responsable B1, quienes tienen la calidad de probables responsables.

[...] el 9 de mayo de 2014 solicitó copia certificada de todo lo actuado dentro de la averiguación previa; sin embargo, a pesar que el Ministerio Público a cargo de la indagatoria acordó favorablemente la petición y que ya se pagaron los derechos correspondientes, se ha negado a entregar la copias a las personas autorizadas para tal efecto; esto, sin motivo y fundamento legal que justifique ese actuar [...].

10. Oficio DGDH/DEB/503/3575/2014-07 de fecha 15 de julio de 2014, suscrito por el licenciado Rafael Avanzi López, Director de Enlace B adscrito a la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal —en adelante DGDHPGJDF—, mediante el cual se remite copia del informe de fecha 8 de julio de 2014, suscrito por la licenciada Sandra Soto Garduño,



agente del Ministerio Público adscrita a la Coordinación Territorial CUH-2, mediante el cual refirió lo siguiente:

La indagatoria FCH/CUH-2/T3/3362/06-09, se encuentra en trámite.

[...] Las diligencias que se han llevado a cabo [...] se encuentran las siguientes:

Declaración de la denunciante [...].

Se giró oficio al Juez Vigésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal a quien se le solicitó copia certificada del juicio ordinario civil promovido por probable responsable C1 en contra de Nancy Lilitiana Guadalupe Rangel de Valle [...] dentro del expediente [...].

Se recabaron las copias certificadas con número de expediente [...].

Se le giró citatorio al probable responsable de nombre probable responsable C1.

Se recabó copia certificada del instrumento notarial número 47,224, expedido por el Notario Público Número 88 del Distrito Federal, el que contiene contrato de compraventa.

Declaración del probable responsable [...].

Se dio intervención a perito en identificación, solicitando antecedentes nominales de probable responsable C1 y probable responsable B1.

Se recabó el folio real 9436004, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

Se recabaron copias certificadas de la causa penal [...], instruida en contra de probable responsable B1, por el delito de fraude, seguida por el Juzgado 8º Penal del Distrito Federal.

Se giró oficio al licenciado Jorge Tinoco Ariza, Notario Público Número 88 del Distrito Federal.

Se giró citatorio a G1, en calidad de testigo.

Se giró citatorio a H1, en calidad de testigo.

Se recabó declaración del probable responsable C1.

Se recabaron antecedentes nominales de probable responsable B1, con resultados positivos.

Se recabó informe de antecedentes nominales de probable responsable C1 con resultados negativos.

Se dio intervención a policía de investigación.

Se recabó informe de policía de investigación.

Se giró oficio al Responsable de Agencia de la Coordinación Territorial GAM-1, solicitando recabe declaración del probable responsable B1.

Se recabaron copias certificadas del juicio ordinario civil promovido por probable responsable C1 en contra de probable responsable B1, con número de expediente 665/03, Juzgado 4º Civil del Distrito Federal.

Se recabó declaración del probable responsable B1.

Se giró oficio al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitando registro de testigo G1, así como su domicilio.

Se giró oficio al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, solicitando registro de testigo G1, así como su domicilio.

Se giró oficio al Director de Análisis Criminal e Inteligencia de la Segunda Sección del Estado Mayor de la Policía Judicial, solicitando información sobre testigo G1, así como su domicilio.

Se giró oficio al Director General del Instituto Federal Electoral, solicitando información sobre testigo G1, así como su domicilio.

Se giró oficio al Director General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicitando información sobre testigo G1, así como su domicilio.

Se recabó información de la Dirección General de Política y Estadística Criminal, proporcionando información de testigo G1.

Se recabó información del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se recabó información del Testigo I1.

Se recabó información del Instituto Federal Electoral, respecto de testigo G1.

Se recabó información del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, respecto de testigo G1.

Se recabó declaración del testigo J1.

Se recabó dictamen de especialidad de contaduría forense.

En fecha 24 de septiembre de 2007, se elaboró acuerdo de propuesta de no ejercicio de la acción



penal mayor a cinco años.

En fecha 26 de noviembre de 2007, emitió la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, acuerdo de determinación mediante el cual señalan que no es procedente aprobar el no ejercicio de la acción penal.

En fecha 28 de diciembre de 2007 reingresan las actuaciones a la Coordinación Territorial CUH-2.

Se giró oficio al agente del Ministerio Público de la Unidad 1 con detenido en la Coordinación Territorial GAM-1, solicitando copia certificada del complemento de la declaración del probable responsable probable responsable B1.

En fecha 15 de abril de 2009, se llevó a cabo la propuesta de no ejercicio de la acción penal con término medio aritmético mayor a cinco años.

Mediante acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2009, emitido por la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, resolvieron que no es procedente aprobar el no ejercicio de la acción penal.

El 16 de noviembre de 2009, reingresó la indagatoria a la Coordinación Territorial CUH-2, para su prosecución.

Se recabó declaración del testigo H1.

Se recabó declaración del testigo K1

En fecha 4 de mayo de 2010, se elaboró acuerdo de propuesta de no ejercicio de la acción penal.

En fecha 26 de julio de 2010, la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, resolvió que no era procedente aprobar el no ejercicio de la acción penal.

En fecha 12 de agosto de 2010, reingresa la indagatoria a la Coordinación Territorial CUH-2 para su prosecución legal.

Se giró oficio al Juez Cuadragésimo Segundo Civil en el Distrito Federal, solicitando copia certificada de todo lo actuado en el juicio de prescripción positiva con número de expediente 636/2001, con el rubro Rangel Badillo Nancy Guadalupe contra Agustina Sánchez de Monjes.

Se recabaron antecedentes penales en la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Gobierno del Distrito Federal.

El 28 de diciembre de 2012, se emitió acuerdo de propuesta de reserva.

En fecha 27 de marzo de 2013, la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, determinó que no es procedente aprobar el acuerdo de reserva.

El 25 de abril de 2013, reingresó a la Coordinación Territorial CUH-2 la averiguación previa para su prosecución legal.

El 19 de julio de 2013, la averiguación previa se radicó en la Unidad de Investigación 1 Sin Detenido de la Coordinación Territorial CUH-2, para su prosecución legal.

El 19 de julio de julio de 2013, se giró oficio al agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación Número 3 Sin Detenido de la Coordinación Territorial GAM-1, solicitando copia certificada del complemento de la declaración del probable responsable B1.

Se giró oficio al Director General de Política y Estadística Criminal, solicitando registro de testigo G1, así como su domicilio.

Se giró oficio al Director del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitando registro de [testigo G1], así como su domicilio.

Se giró oficio al Director del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, solicitando registro de testigo G1, así como su domicilio.

Se recabó información de la Dirección General de Política y Estadística Criminal, proporcionando información de testigo G1.

Se recabó información del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El motivo por el cual no se ha determinado la averiguación previa FCH/CUH-2/T3/3362/06-09, es porque hasta esta fecha el agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación Número 3 Sin Detenido de la Coordinación Territorial GAM-1, no ha remitido la copia certificada solicitada, consistente en el complemento de la declaración del probable responsable B1, diligencia que se requiere a fin de llevar a cabo su determinación legal.

11. Oficio DGDH/DEB/503/1189/2015-03 de fecha 11 de marzo de 2015, suscrito por la licenciada María Teresa Priego Velázquez, Directora de Enlace B de la DGDHPGJDF, mediante el cual se remite copia del informe de fecha 5 de marzo de 2014, suscrito por la licenciada Beatriz Carreto Ortega,

agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial CUH-3, mediante el cual se señala lo siguiente:

[...] La presente indagatoria [FCH/CUH-2/T3/3362/06-09] se encuentra radicada desde fecha 30 de enero de 2015 en la Unidad de Investigación Dos Sin Detenido de la Coordinación Territorial CUH-3.

[...] La presente indagatoria [FCH/CUH-2/T3/3362/06-09] se encuentra en etapa de integración.

[...] Esta Representación Social manifiesta que todas las diligencias que se han venido desarrollando dentro de la indagatoria con el único objetivo de esclarecer los hechos, por consiguiente se invita a que sea nombrado personal a su digno cargo a efecto de que vengan y revisen la presente indagatoria, en virtud de que no se pueden remitir copias por el volumen de la presente indagatoria.

[...] La presente indagatoria no se encuentra determinada, se encuentra en etapa de integración.

12. Acta circunstanciada de fecha 12 de junio de 2015, suscrita por un visitador adjunto de este Organismo, en la que consta lo siguiente:

El 12 de junio de 2015, el suscrito me constituí en las instalaciones de la agencia del Ministerio Público de la Coordinación Territorial CUH-3, con la finalidad de consultar los autos de la averiguación previa FCHU/CUH-1/T3/3362/2006-09, en la cual sustancialmente se advirtió lo siguiente:

Ratificación y ampliación de declaración de la denunciante de fecha 27 de septiembre de 2006, en la cual refirió lo siguiente:

El día 3 de septiembre de 2006, al presentarme en el domicilio de mi propiedad donde habitan algunos inquilinos, sito en [...], aproximadamente a las 9:00 horas y al entrevistarme con el actuario que dijo ser del Juzgado sin decirme de cuál y me mostró algunos documentos que traía pero sin permitirme que los leyera, por lo que no supe de qué juzgado supuestamente había ordenado que lanzaran a la gente del inmueble de mi propiedad y de repente dijo que ya había esperado mucho tiempo a mis abogados y que ya no iba a esperar más, sin insistir en lanzar a mis inquilinos del inmueble y se retiró en compañía del supuesto dueño del inmueble de nombre probable responsable C1 y de su abogado, sin que se llevara a cabo el mismo y hasta la fecha desconozco porque motivo me demandó el señor probable responsable C1 ante el Juzgado 28 de lo Civil, en virtud de que jamás se ha recibido notificación alguna del Juzgado 28 Civil del Distrito Federal y apersonarme en dicho juzgado y manifiesto que no me es posible acreditar debidamente la propiedad del multicitado inmueble en virtud de que promoví un juicio ordinario civil en el que se demanda la prescripción positiva en contra de mi difunta bisabuela Agustina Sánchez de Monges ante el Juzgado Cuadragésimo Quinto Civil bajo el número de expediente 636/2001, Secretaría A y aún sigue en trámite dicho expediente, comprometiéndome a presentar copias certificadas del mismo ante esta Representación Social para efectos de acreditar mi dicho, por lo que en este acto hago formal querrela por el delito de fraude procesal cometido en mi agravio en contra de probable responsable C1 y contra quien o quienes resulten responsables y hasta el momento desconozco el domicilio donde pueda ser localizado el señor probable responsable C1 y es por ello que manifiesto que su domicilio aparece en el expediente número [...] en el Juzgado 28 Civil [...]

Escrito del 27 de septiembre de 2006, suscrito por Jorge Tinoco Ariza, Titular de la Notaría 88 del Distrito Federal, remitió al agente del Ministerio Público de la Coordinación Territorial CUH-2, copia certificada de la escritura número 47224 del 7 de octubre de 2004, así como copias fotostáticas de los documentos de identidad exhibidos por los comparecientes, es decir, probable responsable C1 y probable responsable B1.

Oficio sin número del 27 de septiembre del 2006, suscrito por el licenciado Margarito Núñez Monroy, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación 3 sin detenido de la Coordinación Territorial CUH-2, por el que solicita al Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, copia certificada del juicio ordinario civil promovido por probable responsable C1 en contra de Nancy Liliانا Guadalupe Rangel de Valle (sic) [...], bajo el expediente [...], así como su estado procesal.



Oficio número 3031, suscrito por el licenciado Gilberto Gómez Rubio Juez Vigésimo Octavo Civil del Distrito Federal, remitió copias certificadas de todo lo actuado dentro de expediente [...], promovido por probable responsable C1 en contra de Nancy Liliana Guadalupe Rangel del Valle (sic).[...].

Oficio sin número del 23 de octubre de 2006, suscrito por el licenciado Margarito Núñez Monroy, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación 3 sin detenido de la Coordinación Territorial CUH-2, por el que cita a probable responsable C1 a comparecer el 6 de noviembre de 2006, en calidad de probable responsable.

Oficio sin número del 23 de octubre del 2006, suscrito por el licenciado Margarito Núñez Monroy Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación 3 sin detenido de la Coordinación Territorial CUH-2, por el que solicita al Notario Público 88 del Distrito Federal, información respecto a que si ante esa notaría se celebró contrato de compraventa entre el señor probable responsable B1 en su calidad de vendedor y probable responsable C1 en calidad de comprador, relacionado con inmueble ubicado en [...], y en su caso, que le remitiera copias certificadas de las identificaciones de las personas señaladas.

Declaración del 9 de noviembre del 2006, del señor probable responsable C1 en su calidad de probable responsable, quien se reservó su derecho a declarar y negó los hechos que se le imputaron.

Oficio sin número del 9 de noviembre del 2006, suscrito por licenciado Margarito Núñez Monroy, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación 3 sin detenido de la Coordinación Territorial CUH-2, por el que solicita a la Coordinación de Servicio Periciales antecedentes nominales de [probable responsable C1] y [probable responsable B1].

Ampliación de declaración del 10 de noviembre del 2006, de la señora Nancy Liliana Guadalupe Rangel Vadillo [...], en su calidad de denunciante mediante la cual ratifica el escrito que presentó el 10 de noviembre de 2006; asimismo exhibió copia certificada de la sentencia definitiva emitida por el Juez Octavo Penal en el Distrito Federal, dentro de la causa [...], constante de 83 fojas relativa al fraude procesal en su agravio cometido por el señor [probable responsable B1]; copia certificada de la sentencia dictada dentro del toca [...], con motivo del recurso de apelación interpuesto por el señor [probable responsable B1] en contra de la sentencia de fecha 7 de abril de 2005, dictada por el Juez Octavo penal del Distrito Federal en la causa [...], instruida en su contra por el delito de fraude procesal; copia certificada del folio real [...], correspondiente al inmueble ubicado en [...], constante de 10 fojas, expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal. En la misma declaración, interpuso querrela por el delito de fraude procesal en contra del señor probable responsable B1, y señaló que a esa fecha se encontraba interno en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, solicitando se recabara su declaración en ese centro penitenciario.

Acuerdo del 10 de noviembre del 2006, suscrito por el agente del Ministerio Público Margarito Núñez Monroy, en el que ordenó que por cuanto hace a la petición de la denunciante Nancy Liliana Guadalupe Rangel Vadillo[...] respecto a girar citatorio a los notarios públicos 88 y 127 del Distrito Federal para que rindan su declaración, determinó que por el momento no era necesario llevar a cabo dicha diligencia y en caso de ser así se procederá a realizarla. Por cuanto hace a la petición de la denunciante de girar citatorios a testigo H1 y testigo G1, determinó girar dichos citatorios a efecto de que esas personas rindieran su declaración. En relación a la petición de la denunciante de citar al representante legal de la afianzadora Insurgentes The St. Paul Group, no acordó precedente por no tener trascendencia en los hechos. Por cuanto hace a la petición de que requiriera al inculpado probable responsable C1 para comparecer acordó que éste ya había comparecido y se reservó su derecho a declarar por lo que se estaba a la espera de que presentara su declaración por escrito. Por lo que hace a girar oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, a fin que se realizara la cancelación de la inscripción del folio real 9436004, acordó que no era precedente acordar dicha petición en virtud de no ser competencia de la representación social. Finalmente, por cuanto hace a tomar la declaración de probable responsable B1, acordó que en el momento oportuno realizaría las gestiones ante el Reclusorio Preventivo Varonil Norte para los efectos conducentes.



Ampliación de declaración por escrito del 17 de noviembre de 2006, del probable responsable C1, mediante la cual ratificó su declaración anterior y se querelló en contra de probable responsable B1 y quienes resultaran responsables por el delito de fraude en virtud de que, el 17 de octubre de 2001, celebró contrato de compraventa del inmueble ubicado en [...] en calidad de comprador y en calidad de vendedor el señor probable responsable B1 motivo por el cual demandó el cumplimiento forzoso del contrato de compraventa ante el Juzgado Cuarto de lo Civil expediente 238/2003.

Acuerdo de inicio del 16 de febrero de 2007, de la averiguación previa relacionada FCH/CUH-2/T3/03362/06-09R1, esto, con la finalidad de que el agente del Ministerio Público Titular de la Coordinación Territorial GAM-1, recabara la declaración de probable responsable B1 en calidad de probable responsable dentro del Reclusorio Preventivo Varonil Norte.

Razón ministerial del 18 de febrero de 2007, en la que se asentó que el agente del Ministerio Público se constituyó al interior del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, en donde le hizo saber la imputación por el delito de fraude hecha por Nancy Lilitiana Guadalupe Rangel Vadillo [...] y probable responsable C1 a probable responsable B1. A su vez el probable responsable se comprometió para el día 23 de febrero de 2012, a las 12:00 horas a hacerse acompañar de su abogado defensor a fin que se le recabara su declaración.

Constancia del 23 de febrero de 2007, en la que se refiere que el personal ministerial se constituyó al interior del Reclusorio Preventivo Varonil Norte en la fecha señalada; sin embargo, no fue posible tomar la declaración del probable responsable B1 debido a que no se presentó su abogado particular. En consecuencia de lo anterior, en la misma fecha el agente del Ministerio Público dejó constancia que estableció comunicación con la Defensoría de Oficio para que se designara a personal adscrito a dicha dependencia a fin que asistiera al probable responsable en su declaración; se asignó al defensor público Genaro Valdez Vergara para asistir al imputado en su declaración a llevarse a cabo el 2 de marzo de 2007.

Oficio del 2 de marzo de 2007, suscrito por el licenciado José Antonio Servín Velázquez, agente del Ministerio Público, por el que solicita al Subdirector Técnico y Jurídico del Reclusorio Preventivo Varonil Norte el acceso a personal ministerial y al defensor público Genaro Valdez Vergara a ese centro de reclusión para recabar la declaración del probable responsable B1 y solicita certificación médica antes y después de tomar su declaración.

Declaración del 2 de marzo de 2007, del probable responsable B1 a las 23:50 horas, asistido por el defensor de oficio Genaro Valdéz Vergara, en la que se reservó su derecho y manifestó que a la brevedad posible presentaría su declaración por escrito ante el agente del Ministerio Público de la Unidad 3 sin detenido de la Coordinación Territorial CUH-2, a través de su abogado particular.

Constancia del 14 de marzo de 2007, en la asientan que de la diligencia de 18 de febrero de 2007, en la que el probable responsable B1 solicitó que su declaración se le recabara el 23 de febrero de 2007, con la finalidad de que en la misma esté presente su abogado defensor particular, por lo que esta Representación Social tiene a bien esperar la fecha señalada para trasladarse nuevamente al Reclusorio Preventivo Varonil Norte para recabar la declaración del probable responsable en compañía de su defensor particular con la finalidad de no violentar sus garantías.

Razón del 16 de abril del 2007, por la que el personal ministerial adscrito a la agencia del Ministerio Público de la Unidad Tres Sin Detenido de la Coordinación Territorial CUH-2, hace constar que se recibe y agrega el oficio suscrito por el agente del Ministerio Público José Antonio Servín Velázquez, adscrito a la Coordinación Territorial GAM-1, por el que remite la averiguación previa FCH/CUH-2/T3/3362/06-09 R1, constante en 476 fojas.

Escrito sin fecha suscrito por la señora Nancy Guadalupe Rangel Vadillo de Valle, dirigido al agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad 3 sin detenido de la Coordinación Territorial CUH-2, recibido el 4 de mayo de 2007 en la Oficialía de Partes de esa Coordinación, por el que sustancialmente denuncia a probable responsable C1 y solicitó citar a los testigos que señaló. Dicho escrito fue acordado por el agente del Ministerio Público el 30 de mayo de 2007, en el que señaló que por cuanto hace al señor probable responsable C1 éste sería citado a comparecer una vez que



contara con el domicilio actual del mismo, toda vez que en el señalado en autos no había podido ser localizado; en relación a la práctica de una inspección ocular en el inmueble ubicado en [...], no acordó precedente la petición; por cuanto hace la solicitud al Director del Reclusorio Varonil Norte a fin que remitiera copia certificada de las sábanas o informe los nombres de las personas autorizadas por el inculgado probable responsable B1, que han ingresado a verlo con la finalidad de acreditar si entre ellos estaba el señor probable responsable C1, no se acordó favorable debido a que el Ministerio Público no la consideró necesaria para la investigación; en relación a citar al Licenciado Jorge Tinoco Ariza, Notario Público 88 del Distrito Federal, ordenó girar oficio para recabar su declaración; asimismo, ordenó citar al ingeniero testigo J1 para el mismo efecto; respecto a recabar el acta constitutiva de la empresa [...], acordó que por el momento no era posible atender su petición, debido a que desconocía el domicilio de la Notaría número 9 en el Distrito judicial de Texcoco; en relación a que se le dé intervención al perito en materia de arquitectura e ingeniería civil para que determine el valor del inmueble, acordó que por el momento no era precedente hasta en tanto no se realizaran otras diligencias para el esclarecimiento de los hechos.

Oficios de fecha 3 de mayo de 2007, suscritos por el licenciado Margarito Núñez Monroy, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Tres de Investigación Sin Detenido de la Coordinación Territorial CUH-2, por los que solicita al Director del Instituto Mexicano del Seguro Social, Director General de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Director de Análisis Criminal e Inteligencia de la Segunda Sección de Estado Mayor de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, al Instituto Federal Electoral y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, información respecto de testigo G1.

Escrito sin fecha suscrito por la señora Nancy Liliana Guadalupe Rangel Vadillo [...], el cual le fue recibido el 4 de mayo de 2007 en la Coordinación Territorial CUH-2, por medio del cual amplía su declaración.

Oficio del 8 de mayo de 2007, suscrito por el Director General de Política Criminal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por medio del cual remite el DGPEC.SETRAVI/6803/07-05, que contiene información referente a testigo G1.

Oficio del 11 de mayo de 2007, suscrito por el Jefe de Área de la Dirección Jurídica de la Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación de la División de Control de Procesos del Área Penal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el que se informa que no se encontraron datos del señor testigo G1.

Oficio STN/9357/2007 del 28 de mayo de suscrito por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, mediante el que se informa que no se encontraron registros a nombre de testigo G1.

Acuerdo del 30 de mayo de 2007, mediante el que el agente del Ministerio Público acuerda las peticiones realizadas por escrito por la señora Nancy Liliana Guadalupe Rangel Vadillo [...]; a su vez, ordena insistir en la obtención de la comparecencia de testigo G1, de Jorge Tinoco Ariza, Notario Público 88 del Distrito Federal, así como del ingeniero testigo J1.

Citatorio del 30 de mayo de 2007, dirigido a Jorge Tinoco Ariza, Notario Público 88 del Distrito Federal, para que comparezca a las 13:30 horas 19 de junio de 2007.

Citatorio del 30 de mayo de 2007, dirigido al ingeniero testigo J1, para que comparezca a las 12:30 horas del 20 de junio de 2007.

Citatorio del 30 de mayo de 2007, dirigido a la denunciante Nancy Liliana Guadalupe Rangel Vadillo [...], para que comparezca a ratificar su escrito del 4 de mayo de 2007 a las 9:00 horas del 19 de junio de 2007.

Declaración de Jorge Tinoco Ariza a las 13:34 horas del 19 de junio de 2007.

Ampliación de declaración de Nancy Liliana Guadalupe Rangel Vadillo [...] a las 14:29 horas del 19 de junio de 2007.



Oficio SAV-02/CD/4636/2007 del 19 de junio de 2007, suscrito por el Jefe de Servicios de Vigilancia de la Subdirección General de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales de la Subdirección de Afiliación y Vigilancia del ISSSTE, mediante el que se informa que no se encontraron registros a nombre de testigo G1.

Constancia del 27 de julio de 2007, en la que se informa que en esa fecha se procedió a turnar la indagatoria al Titular de la Unidad Investigadora para su estudio.

Constancia del 29 de agosto de 2007, en la que se informa que en esa fecha se recibe la indagatoria remitida por el Titular de la Unidad Investigadora.

Constancia del 24 de septiembre de 2007, por la que se da vista de lo actuado y al no haber más diligencias que desahogar se procede a elaborar acuerdo de no ejercicio de la acción penal.

Acuerdo del 24 de septiembre de 2007, suscrito por el licenciado Margarito Núñez Monroy, agente del Ministerio Público, María Eloisa Díaz Jiménez, Oficial Secretario del Ministerio Público y el licenciado Gregorio Ramírez Espinoza, Responsable de Agencia, mediante el que se propone el no ejercicio de la acción penal, en el que el agente del Ministerio Público informa lo siguiente:

[...] DESPRENDIENDOSE DEL ESTUDIO DE LOS PRESENTES HECHOS HOS (SIC) ENCONTRAMOS ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE RECABAR ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL DELITO DE FRAUDE PROCESAL EN AGRAVIO DE NANCY LILIANA GUADALUPE RANGEL VADILLO [...], ILICITO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 310 EN SU PARRAFO INICIAL DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CONTRA DEL PROBABLE RESPONSABLE C1 YA QUE NOS ENCONTRAMOS ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE RECABAR ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL CUERPO DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD Y RESULTA IMPOSIBLE DESAHOGAR MEDIOS DE PRUEBA ULTERIORES PARA TAL EFECTO, NO SE HAN ACREDITADO EL CONJUNTO DE ELEMENTOS OBJETIVOS O ELEMENTOS EXTERNOS QUE CONSTITUYEN LA MATERIALIDAD DEL HECHOS QUE NOS OCUPA TODA VEZ QUE DE LAS ACTUACIONES QUE OBRAN EN LA PRESENTE INDAGATORIA NO ESTA ACREDITADO QUE EL INculpADO C1 HAYA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS HIPOTESIS SEÑALADAS PARA TAL ILICITO, YA QUE EL INculpADO NO HA OBTENIDO UN BENEFICIO INDEBIDO PARA SI EN VIRTUD DE QUE HASTA LA FECHA NO HA TENIDO LA POSESION LEGITIMA DEL INMUEBLE DE [...], Y POR LO TANTO NO HA DISFRUTADO DE TENERLO PARA SU BENEFICIO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PORMOVIDO (SIC) POR EL INculpADO EN CONTRA DE LA DENUNCIANTE DENTRO DEL EXPEDIENTE 281/2005, Y TAMPOCO SE ACREDITA QUE HAYA SIMULADO ALGUN ACTO JURIDICO O UN ACTO O UN ESCRITO JUDICIAL O ALTERE ELEMENTOS DE PRUEBA Y LOS PRESENTE EN JUICIO O REALICE CUALQUIER ACTO TENDIENTE A INDUCIR A ERROR A LA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, POR LO QUE RESULTA PROCEDENTE LA PONENCIA DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ACUERDO A/003/99 DEL PROCURADOR EN SU ARTICULO 60 FRACCION IV Y POR CUANTO HACE A LA DENUNCIA EN CONTRA DE probable responsable B1 NO SE HACE CONSIDERACION ALGUNA EN VIRTUD DE QUE ESTOS HECHOS YA LOS DENUNCIO CON ANTERIORIDAD Y DE DONDE SE DESPRENDE DE LAS COPIAS CERTIFICADAS EXHIBIDAS POR LA MISMA DENUNCIANTE, YA SE CONDENO A DICHO INculpADO EN EL JUZGADO 8 DE LO PENAL POR LO QUE HACE AL DELITO DE FRAUDE EN AGRAVIO DE probable responsable C1 EN CONTRA DE probable responsable B1 ILICITO PREVISTO EN EL ARTICULO 230 PARAFO PRIMERO Y SANCIONADO EN EL MISMO NUMERAL EN SU FRACCION IV DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL [...].

Acuerdo del 26 de noviembre de 2007, emitido por la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, mediante el cual se objeta la propuesta de no ejercicio de la acción penal del 24 de septiembre de 2007, en la se sugiere al agente del Ministerio Público de la Unidad Investigadora recabar la declaración del probable responsable B1, así como las demás diligencias que se considere necesarias para que esté en oportunidad de resolver lo que en derecho proceda,



previo estudio integral de la indagatoria fundando y motivando adecuadamente la determinación a la que se llegue.

Acuerdo del 28 de diciembre de 2007, por el que se tiene por reingresada la indagatoria proveniente de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador.

Oficio del 28 de diciembre del 2007, suscrito por el licenciado Margarito Núñez Monroy, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación 3 sin detenido de la Coordinación territorial CUH-2, por el que solicita al agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad 1 con Detenido de la Coordinación Territorial GAM-1, le remita el complemento de la declaración que rindió el probable responsable [B1] el 2 de marzo de 2007, en las instalaciones del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, dentro de la indagatoria relacionada FCH/CUH-2/T3/3362/07-06-09R1.

Oficio del 26 de febrero de 2008, suscrito por el licenciado José Antonio Servín Velásquez, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación 2 con Detenido de la Coordinación Territorial GAM-8, quien informa al licenciado Margarito Núñez Monroy, adscrito a la Unidad de Investigación 3 sin detenido de la Coordinación Territorial CUH-2, que ignora que sucedió con la hoja del complemento de la declaración de [probable responsable B1], pero en la fe ministerial de la declaración del indiciado se aprecia que se reservó su derecho a declarar.

Acuerdo de propuesta de no ejercicio de la acción penal de fecha 27 de febrero de 2008, suscrito por el licenciado Margarito Núñez Monroy, agente del Ministerio Público y Lidia Salgado Soto, Oficial secretario.

Razón del 16 de julio de 2008, por la que el personal ministerial hace constar que después de 5 meses que se pasó la averiguación previa para firma del Responsable de Agencia y éste no la firmó, se le regresa a la oficial secretario Lidia Salgado Soto para girar citatorio al denunciante [probable responsable C1] para el 24 de julio de 2008, quedando el acuerdo de no ejercicio de la acción penal sin efecto. En relación con lo anterior, en los autos de la averiguación previa no se advierte constancia alguna que justifiquen los cinco meses de inactividad ni la causa por el que el Responsable de Agencia no entró al estudio de la propuesta del no ejercicio de la acción penal.

Ampliación de declaración de la denunciante Nancy Liliana Guadalupe Rangel Vadillo [...] del 23 de julio de 2008, en la que manifestó que el inmueble de su propiedad motivo de la indagatoria tiene un valor actual de \$3,500,000 pesos, precio muy por encima del supuesto precio que pactaron los hoy probables responsables B1 y C1, por lo que presume que dichas personas estuvieron en contubernio para quedarse con su propiedad como ya antes había pretendido hacer mediante un fraude procesal probable responsable B1.

Ampliación de declaración de probable responsable C1 en calidad de denunciante del 29 de julio de 2008.

Declaración del testigo K1 el 6 de agosto de 2008.

Oficio del 5 de marzo de 2009, suscrito por la Oficial Secretario en Suplencia del agente del Ministerio Público licenciada María Natividad Quiroz Nicolás, por el que solicita al Director Jurídico del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, informe si aún se encuentra interno probable responsable B1 (en actuaciones no se advierte ninguna acción por parte del personal ministerial para recabar la información del Reclusorio Varonil Norte, únicamente en razón del 15 de abril de 2009, hacen constar que hasta ese momento no se había recibido la información solicitada; a su vez hicieron constar que se procedió a elaborar por separado acuerdo de no ejercicio de la acción penal).

Acuerdo de propuesta de no ejercicio de la acción penal del 15 de abril del 2009, suscrito por el agente del Ministerio Público Mario Medina Rodríguez, la Oficial Secretario María Natividad Quiroz Nicolás y el licenciado Juan Manuel Castellanos Fuentes, Responsable de Agencia.

Escrito sin fecha suscrito por la denunciante Nancy Liliana Guadalupe Rangel Vadillo del Valle [...], dirigido al Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, recibido el

22 de septiembre del 2009, a través de que interpone recurso de inconformidad contra la propuesta de no ejercicio de la acción penal.

Resolución del 28 de septiembre del 2009, por la que la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador determina no procedente aprobar el no ejercicio de la acción penal del 15 de abril de 2009, y sugiere a la Unidad Investigadora que deberá practicar las diligencias necesarias tendientes al esclarecimiento de los hechos de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como el artículo 61 párrafo segundo del Acuerdo A/003/99, como son recabar el complemento de la declaración del probable responsable B1; practicar las diligencias correspondientes respecto al delito de FRAUDE, ilícito por el cual el probable responsable C1, presentó su querrela en contra de probable responsable B1, su apoderado testigo G1, NANCY LILIANA GUADALUPE RANGEL BADILLO[...] y en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, entre ellas: citar al Notario Público número 88 a efecto de que declare respecto del contrato que celebraron probable responsable B1 y probable responsable C1; solicitar intervención de perito en materia de contabilidad, para determinar el detrimento patrimonial sufrido en agravio de probable responsable C1; citar al querellante probable responsable C1, a efecto de que presente pruebas como son documentos y testimoniales con las cuales acredite su dicho; se le haga saber a probable responsable B1, la imputación que obra en su contra, por parte de probable responsable C1, por el delito de FRAUDE; recabar copia de las actuaciones posteriores a la sentencia que obran en la causa penal que se está llevando en contra de probable responsable B1, para analizar dichas constancias del delito que se investiga; Asimismo, se deberá tomar en consideración el escrito que presentó la NANCY LILIANA GUADALUPE RANGEL VADILLO DEL VALLE [...], a efecto de que se practiquen las diligencias que conforme a derecho procedan; lo anterior para la debida integración de la presente indagatoria, además de que también se le deberá citar a la denunciante a efecto de que manifieste si cuenta con más elementos de prueba que aportar respecto de los presentes hechos; las demás diligencias que se deriven de las anteriores y aquellas que considere necesarias para la debida integración de la presente indagatoria y en su oportunidad, habrá de resolver lo que en derecho proceda, previo estudio integral de la indagatoria, en el entendido que tendrá que fundamentar y motivar adecuadamente la determinación a la que se allegue.

Oficio del 26 de octubre del 2009, suscrito por el licenciado Raúl García Márquez, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación 3 sin detenido de la Coordinación Territorial CUH-2, por el que solicitó al Director Jurídico del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, permitiera el acceso a personal ministerial a efecto de recabar la declaración del probable responsable B1.

Razón del 26 de noviembre del 2009, en la que se hizo constar que personal ministerial se constituyó en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte a efecto de recabar la declaración al probable responsable B1; sin embargo, fueron informados en el Área Jurídica y de Gobierno, que dicha persona obtuvo su libertad mediante el beneficio de preliberación y que tenía su domicilio [...].

Propuesta de acuerdo de no ejercicio de la acción penal del 4 de mayo de 2010, suscrito por el licenciado Raúl García Márquez Agente del Ministerio Público por suplencia, Oficial secretaria Sandra Rivera Campos y el licenciado Daniel Aguirre Luna Responsable de Agencia.

Resolución del 26 de julio de 2010, suscrita por el licenciado Raúl Escobar Guerrero agente del Ministerio Público Supervisor, licenciada Adriana P. Hurtado Martínez, Oficial Secretario y el licenciado Humberto Ambríz Arias, Encargado de Agencia de Revisión C, quienes determinaron que no era procedente aprobar la propuesta planteada por el ministerio público indicaron a la Unidad Investigadora que deberá dar cumplimiento a lo solicitado en el punto número del dictamen de objeción anterior, es decir al de fecha 28 de septiembre de 2009, toda vez que no se ha recabado el complemento de la declaración del probable responsable B1, tal y como se solicitó. Asimismo se deberá dar cumplimiento a los solicitado en el punto número 2 del dictamen de objeción anterior, toda vez que no se realizó lo siguiente: a) citar al Notario Público número 88 a efecto de que declare respecto del contrato que celebraron probable responsable B1 y probable responsable C1; b) solicitar intervención de perito en materia de contabilidad para determinar el detrimento patrimonial sufrido en agravio de probable responsable C1. Lo anterior a efecto de resolver y practicar las diligencias correspondientes respecto al



delito de fraude, ilícito por el cual probable responsable C1 presentó su querrela de probable responsable B1, su apoderado testigo G1, Nancy Liliana Guadalupe Rangel Vadillo [...] y en contra de quien o quienes resulten responsables. Por otra parte, si bien es cierto, que obra una constancia en la cual se desprende que se le giró citatorio a probable responsable B1, también lo es que en actuaciones no obra dicho citatorio; por lo que se deberá citar nuevamente a dicha persona a efecto de hacerle saber la imputación que obra en su contra por parte de probable responsable C1 por el delito de fraude. En virtud de que también se solicitó recabar copia de las actuaciones posteriores a la sentencia que obra en la causa penal que se está llevando en contra de probable responsable B1, para analizar dichas constancias del delito que se investiga, y toda vez que tampoco se dio cumplimiento de lo solicitado se deberá recabar dicha información. Y en caso de proponer nuevamente su propuesta respecto de los presentes hechos, se deberá fundamentar y motivar debidamente de acuerdo a lo dispuesto a la Nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, además de que en la fundamentación que se menciona corresponde al delito de robo de vehículo.

Acuerdo de reserva del 28 de diciembre de 2012, suscrito por el licenciado Raúl García Márquez agente del Ministerio Público por Suplencia y por el licenciado Carlos Esteban Cortés Oficial secretario.

Resolución del 27 de marzo del 2103, suscrita por el licenciado Raúl Escobar Guerrero, agente del Ministerio Público Supervisor, licenciada Adriana P. Hurtado Martínez, oficial secretario y licenciado Felipe Llanos Patiño, encargado de la Agencia de Revisión C, quienes determinaron como improcedente la propuesta planteada por el agente del Ministerio Público, quienes señalaron a la Unidad Investigadora que deberá dar cumplimiento a lo solicitado en el punto número uno del dictamen de objeción anterior, es decir, el de fecha 26 de julio de 2010, toda vez que no se ha recabado el complemento de la declaración del probable responsable B1, tal como se solicitó; se deberá recabar lo solicitado al Director de Política y Estadística Criminal, al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Director del Instituto Federal Electoral, lo anterior a efecto de obtener datos para la localización de testigo G1 y citarlo para que declare en relación a los presentes hechos; asimismo, se deberá desahogar las demás diligencias que se deriven de las anteriores y aquellas que considere necesarias para la debida integración de la presente indagatoria. En su oportunidad habrá de resolver lo que en derecho proceda, previo estudio integral de la indagatoria, en el entendido que tendrá que fundamentar y motivar adecuadamente la determinación a la que se llegue.

Posterior a la objeción de la propuesta de reserva de la averiguación previa de fecha 27 de marzo de 2013, el personal ministerial de acuerdo a las constancias que obran en la indagatoria sólo ha llevado a cabo las diligencias siguientes:

Oficio del 19 de julio del 2013 suscrito por la Licenciada Sandra Soto Garduño Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación 1 sin detenido de la Coordinación Territorial CUH-2, por el que solicita Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad de Investigación 3 sin detenido de la Coordinación Territorial GAM-1 que remita copia certificada del complemento de la declaración emitida por el probable responsable [B1] el 2 de marzo del 2007 dentro de las instalaciones del Reclusorio Preventivo Norte en la indagatoria FCH/CUH-2/T2/03362/07/06R1. No obstante lo anterior, esta actuación es realizada por la agente del Ministerio Público a pesar de que los autos de la averiguación previa obra constancia de que el 2 de marzo del 2007 el probable responsable se reservó su derecho a declarar.

Oficio del 6 de diciembre del 2013, suscrito por la licenciada Ana Yeli Jiménez Sabino oficial secretario del Ministerio Público en suplencia, adscrita a la Unidad de Investigación 1 sin detenido de la Coordinación Territorial CUH-2, por el que solicita al Responsable de Agencia de la Coordinación Territorial GAM-1, que remita copia certificada del complemento de la declaración emitida por el probable responsable B1 el 2 de marzo del 2007, dentro de las instalaciones del Reclusorio Preventivo Norte en la indagatoria FCH/CUH-2/T2/03362/07/06R1. No obstante lo anterior esta actuación es realizada por la Agente del Ministerio Público a pesar de que los autos de la averiguación previa obra constancia de que el 2 de marzo del 2007 el probable responsable se reservó su derecho a declarar.



Oficio del 6 de diciembre del 2013, suscrito por la licenciada Ana Yeli Jiménez Sabino oficial secretario del Ministerio Público en suplencia, adscrita a la Unidad de Investigación 1 sin detenido de la Coordinación Territorial CUH-2, por el que solicita al Director General de Política y Estadística Criminal informe si en los archivos de esa dirección obran registros a nombre de testigo G1.

Oficio del 6 de diciembre del 2013, suscrito por la licenciada Ana Yeli Jiménez Sabino oficial secretario del Ministerio Público en suplencia, adscrita a la Unidad de Investigación 1 sin detenido de la Coordinación Territorial CUH-2, por el que solicita al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado si en sus archivos obran registros de inscripción a nombre de testigo G1.

Oficio del 6 de diciembre del 2013, suscrito por la licenciada Ana Yeli Jiménez Sabino oficial secretario del Ministerio Público en suplencia adscrita a la Unidad de Investigación 1 sin detenido de la Coordinación Territorial CUH-2, por el que solicita al Director Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, informe si en sus archivos obran registros de inscripción a nombre de testigo G1.

Oficio de 11 de diciembre de 2013, suscrito por Carlos Gerardo González Rivero Jefe de Área de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el que niega la información solicitada por el agente del Ministerio Público mediante el oficio del 6 de diciembre del 2013, debido a que no existe un convenio de colaboración institucional para proporcionar datos o informes de trabajadores, patrones y demás personas que proporcionen datos personales a dicho Instituto.

Oficio número DGPEC.SETRAVI/10171/2013-DIC de fecha 11 de diciembre de 2013, suscrito por el licenciado Raúl Daniel ChableHau, quien remite registros obtenidos de las bases de control vehicular particular y licencias de conducir del Distrito Federal del que se obtuvo datos referentes a dos homónimos de testigo G1.

Mediante acuerdo del 30 de enero del 2015, se tiene por radicada la averiguación previa FCH/CUH-2/T3/03362/06-09, en la Unidad de Investigación 2 con Detenido de la Coordinación Territorial CUH-3. No obstante de la fecha de radicación de la indagatoria al día 12 de junio de 2015, fecha en que se consulta la averiguación previa, no se advierte diligencia alguna con la finalidad de integrar el expediente, es decir, se advierte una dilación en su integración se (sic) cinco meses sin que obre constancia alguna que justifique tal retardo.

Por otra parte, del análisis de las propuestas de no ejercicio de la acción penal del 24 de septiembre de 2007, 15 de abril de 2009, 4 de mayo de 2010 y de la propuesta de reserva del 28 de diciembre de 2012, todas objetadas por la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, al día 12 de junio de 2015, fecha en que se consulta la indagatoria, no se advierte que el agente del Ministerio Público haya recabado el complemento de la declaración del probable responsable [B1], tal como lo sugirió la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador. Es decir, después de casi 8 años, no se han subsanado las observaciones señaladas por la Coordinación referida, sin que exista constancia alguna dentro de la averiguación previa que justifique tal omisión.

En relación con lo anterior, dentro de las constancias de la averiguación previa, si bien es cierto, obra razón ministerial del 26 de noviembre del 2009, en la que se hizo constar que personal ministerial se constituyó en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte a efecto de recabar la declaración al probable responsable B1, los cuales fueron informados en el Área Jurídica y de Gobierno, que dicha persona obtuvo su libertad mediante el beneficio de preliberación la cual tiene su domicilio [...], también lo es, que no obra constancia alguna en la indagatoria que indique que el probable responsable fue requerido en el domicilio que les fue proporcionado.

13. Oficio DGDH/DEB/503/4060/2015-07 de fecha 31 de julio de 2015, suscrito por la licenciada María Teresa Priego Velázquez, Directora de Enlace B de la DGDHPGJDF, mediante el cual se remite copia del informe de fecha 24 de julio de 2015, suscrito por la licenciada María de los Ángeles Hidalgo



Zepeda, agente del Ministerio Público Visitador, adscrita a la Visitaduría Ministerial, en el que consta lo siguiente:

En México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del 24 de julio de 2015, la suscrita licenciada Martha Elena Sámano Mendoza, Agente del Ministerio Público Visitador, asistido por la licenciada Ana Karina Granillo Gómez, Oficial Secretaria del Ministerio Público adscritas a la Visitaduría Ministerial, quienes actúan en forma legal y firman al final, estando presentes en las oficinas ubicadas en Ignacio L. Vallarta, número 1, segundo piso, colonia Tabacalera, código postal 06030, delegación Cuauhtémoc, proceden a poner en conocimiento de la H. Contraloría Interna de esta Institución, mediante la presente Acta Procedente, irregularidades en el desempeño de sus funciones en que incurrieron en la averiguación previa FCH/CUH-2/T3/3362/06-09, los servidores públicos que a continuación se mencionan: licenciado Raúl García Márquez, Agente del Ministerio Público por suplencia, licenciado Carlos Esteban Daniel García Cortés, Oficial Secretario del Ministerio Público, adscrito en su momento a la Unidad de Investigación 3 sin detenido; la licenciada Sandra Soto Garduño, Agente del Ministerio Público y la licenciada Ana Yeli Jiménez Sabino, Oficial Secretario del Ministerio Público adscritas en su momento a la Unidad de Investigación 1 sin detenido, todos en la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUH-2; así como el licenciado Epifanio López Rivera con cargo de Agente del Ministerio Público por suplencia y la licenciada Ana Yeli Jiménez Sabino, Oficial Secretario del Ministerio Público adscritos en su momento a la Unidad de Investigación 2 sin detenido de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUH-5; mientras la licenciada Beatriz Carreto Ortega, agente del Ministerio Público, el licenciado José Antonio Guzmán García, Oficial Secretario del Ministerio Público, adscritos en su momento a las Unidades de Investigación 2 con detenido de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUH-3, todos de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Cuauhtémoc; por desobediencia de mandatos que establecen las disposiciones legales relacionadas con su actividad, mismas que se citan en el Capítulo de Considerandos de la presente, resultantes del estudio practicado a la citada indagatoria. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, en relación con el 66 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 2 fracción II, 6 fracciones IV y V, 21 fracción I, inciso b) y 35 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 2 fracción I, inciso b), 35 y 36 fracciones II, III VI y VII del Reglamento Interno de la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se procede a formular lo siguiente:

[...]

CAPÍTULO DE RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Es procedente la presenta Acta, en virtud de las irregularidades detectadas en el estudio practicado por el personal actuante en términos de la Considerandos I, II, III y IV que anteceden.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la presente Acta Procedente, en la que se hacen de su conocimiento las irregularidades en que incurrió la servidora pública de la Institución resultantes del estudio practicado a la copia certificada de la averiguación previa FCH/CUH-2/T3/3362/06-09, mismas que señalaron en lo considerandos de la presente Acta, a fin de que se de inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en consta de dicha servidora pública; con fundamento en los artículos 47, en relación con los numerales 53, 57, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en relación con el 113 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 2 fracción II, 6 fracciones IV y V, 21 fracción I, inciso b) y 35 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 2 fracción I, inciso b), 35 y 36, fracciones II, III, VI y VII del Reglamento Interno de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (sic).



TERCERO. Notifíquese al Director General de Derechos Humanos de esta Procuraduría, en términos de los artículos 2º inciso b), 35 fracción IV y 36 fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica de la propia Institución, en términos de los considerandos que anteceden.

CUARTO. Gírese oficio al Agente del Ministerio Público quien se encarga de la integración de la averiguación previa sugiriendo la práctica de diligencias en términos del punto V de los Considerandos de la presente [...].

14. Oficio OAS-DGQYO-DAP-27-15 de fecha 24 de noviembre de 2015, suscrito por la licenciada Virginia Archundia Bañuelos, Directora de Atención Psicosocial de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, al que se adjuntó la Valoración de Impactos Psicosociales generados por las violaciones a derechos humanos en contra la persona agraviada Nancy Liliana Guadalupe Rangel Del Valle, entre otras, en la que se asentó lo siguiente:

[...] Valoración de Impactos Psicosociales del **C. Nancy Liliana Guadalupe Rangel Del Valle**, agraviada respecto a los hechos investigados en el expediente de queja número **CDHDF/121/CUAUH/14/D3001**, que tiene esta Comisión en la Primera Visitaduría General, respecto a Derechos Humanos violados por parte de la autoridad relacionados al derecho a recibir un trato digno, a la negativa de investigar diligentemente, a la dilación para investigar y determinar la Averiguación Previa; así como lo relacionado con el derecho a tener un recurso legal rápido, sencillo y efectivo.

[...]

b).- Estado psicoemocional

La vida de la peticionaria se ha visto alterada con los hechos antes narrados y con el procedimiento, pues como lo menciona es en el año 2006 cuando *"empieza a padecer"*. Su salud se ha visto mermada por el constante estrés en el que se encuentra propiciando alteraciones en su presión arterial, índice en el colesterol y triglicéridos.

El hecho de que alguna persona quiera invadir el inmueble mantiene a la peticionaria en constante angustia, esto rompe su rutina y plan de vida, por ejemplo no le permite realizar planes donde pueda realizar viajes en compañía de su esposo o seres queridos, toda vez que en cualquier momento, puede perder su propiedad.

Cada vez que acude al Ministerio Público confirma la falta de interés por parte de los Ministerios Públicos en el seguimiento a la Averiguación Previa pues la mayoría de las ocasiones le hacen esperar horas o bien ella percibe que no están enterados del contenido del expediente. Esto sucede al grado de que le han solicitado un resumen del caso, de lo cual comentó se ha dedicado a elaborarlo con el objetivo de que su asunto cuente con el seguimiento adecuado. Estas acciones le generan a frustración, coraje, y un sentimiento intenso de vulnerabilidad.

En cuanto a las formas de afrontamiento y resiliencia, el significado del inmueble tiene un contexto afectivo primordial para la señora Liliana pues este es el lugar donde creció, aunado a que es parte de sus antepasados generándole mayor sentido a la lucha que emprende para poder concluir con el juicio civil y penal. Por otra parte, es elemental la personalidad de la señora Liliana quien de acuerdo a la narración es una persona emprendedora y activa, lo cual le impulsa a continuar con el seguimiento a su caso y encontrar una respuesta satisfactoria.

Estos dos elementos (la casa con un valor emocional y familiar aunado a su personalidad) le permiten a la señora Nancy canalizar el desgaste emocional que le ha generado el seguimiento a una averiguación que tiene desde hace 9 años.

[...]

d).- Impactos en sus esferas familiares, personales, comunitarias, económicas y laborales.

Derivado de las violaciones a derechos humanos la señora Nancy ha tenido diversas problemáticas con su esposo, dado que está atenta a su teléfono celular todo el tiempo por si llegan a hablarle para informarle sobre alguna situación irregular que pudiera ocurrir con el inmueble en disputa.



Su esposo le comenta que, para él no es posible que tenga que estar todo el tiempo pegado al celular, de igual forma, sus rutinas se ven afectadas pues ha recibido llamadas a altas horas de la noche, incluso cuando llega a asistir a algún evento, ha tenido que salirse de manera inmediata del lugar para así acudir a la casa o bien a la agencia del Ministerio Público.

Considera que en lugar de invertir tanto tiempo en el juicio, podría estar viajando con su marido que es jubilado y el tiempo que se supone podrían tener para ellos lo emplea en el proceso legal. Por otro lado, el hecho de tener que quedarse por temporadas en la vivienda que se encuentra en juicio (para que no se vuelvan a meter mientras que no está rentada), le implica a la peticionaria que tenga que dejar la casa en la que vive en el estado de México.

Otro aspecto relevante que se ha visto mermado es el económico, ya que la inversión que ha realizado la señora Liliana ha sido de las rentas que recibe del inmueble. Todo lo recibido lo emplea en el gasto de los abogados que llevan el caso, lo que hace también que tenga que apoyarse en su esposo para así poder cubrir los gastos personales y de su hogar.

De igual forma, para dejar de tener que ir a quedarse en esa casa mientras no está rentada, ha tenido que dejar la renta más barata debido a la problemática que presenta el inmueble, lo cual no le permite estipular una renta de acuerdo a la zona de la casa pues considera que las molestias a los inquilinos puede hacer que no lo renten. También se ha visto en la necesidad de hacer gastos extraordinarios en la instalación de cámaras de vigilancia, contratación de agencias de seguridad entre otras medidas que tomó para evitar la casa no sea invadida nuevamente.

Cuando la señora Liliana decidió comprar la casa pensó que tendría un patrimonio para su vejez, además de que para ella, la casa, tiene un valor sentimental. Así no sólo se hacía de un bien sino que también ayudó a su abuela en los momentos que lo requería, pero ahora esa sensación ha ido disminuyendo, ya que considera que lo único que le ha traído la adquisición de la casa son muchos problemas y la imposibilidad de vivir una vida digna en su vejez.

El estado de salud de la peticionaria se encuentra afectado ya que le dio [...], además de presentar hipertensión arterial, de manera constante padece de dolores de cabeza, por lo que el doctor le ha informado que tiene que relajarse pero ella no puede encontrar tranquilidad ya que no ha encontrado un acceso a la justicia pronta y expedita. Un impacto que es visiblemente notorio es la desconfianza que la peticionaria presenta en la actualidad con los servidores públicos, ya que su experiencia no ha sido grata.

[...]

8.- CONCLUSIONES

La señora **Nancy Liliana Guadalupe Rangel Del Valle** presenta una serie de afectaciones dentro de sus esferas personales, sociales, sentimentales y económicas (como se describe en la discusión de esta Valoración). Todo ello se relaciona a la ausencia de recibir un trato digno, a la negativa de investigar diligentemente, a la dilación para investigar y determinar la Averiguación Previa; así como lo relacionado con el derecho a tener un recurso legal rápido, sencillo y efectivo.

9.- RECOMENDACIONES PARA LA REPARACIÓN

De acuerdo a la señora **Nancy Liliana Guadalupe Rangel Del Valle** las acciones que consideraría reparadoras en relación a las violaciones a Derechos Humanos de las que fue objeto son las siguientes:

- a) El Ministerio Público revise de manera detallada su expediente y;
- b) Se dictamine su caso.
- c) Se tome en cuenta los gastos que ha generado en el seguimiento de la Averiguación Previa toda vez que esto le ha llevado varios años donde ha tenido que pagar el servicio de abogados particulares y otros gastos.

